

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Vistas las Tablas Salariales 2023 del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de Toledo, número de código de convenio 45000305011981 suscrito por la parte empresarial por la Asociación de Empresarios del Metal, y por la parte social por CC.OO. de Industria y UGT-FICA, presentado ante este Organismo el día 31/01/2023 y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019, ("DOCM" del 18 de julio) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, ("D.O.C.M" del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, esta Delegación Provincial de La Consejería de Economía Empresas y Empleo Acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ACTA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE TOLEDO

En Toledo, siendo las 11:00 horas del día 26 de enero de 2023, se reúnen la representación de los Sindicatos UGT y CC.OO y de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Toledo en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha, C/ Dinamarca, nº 2 de Toledo, al objeto de firmar el citado Acta del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Toledo.

Siendo los integrantes de la mesa negociadora del convenio colectivo;

Por CC. OO de Industria de Toledo

FERNANDO MENDOZAR FERNÁNDEZ

FLORENTINO VALBUENA MARTÍN

JUAN CURERO RUMBAO

CRISTINA MORALES CEPEDA

IVAN GOMEZ DE LA TORRE MOYA

DAVID ZAZO ARENAS

GONZALO FERNÁNDEZ ROMERA

JESUS FELIX ROLDAN (ASESOR)

JAVIER GARCIA BARROSO (ASESOR)

Por UGT-FICA Toledo

HUGO JEREZ MORENO



IÑAKI PLAZA DEL CERRO
CARLOS MACARIO SANCHEZ SALINERO
IGNACIO DEL POZO HERNÁNDEZ
MÁXIMO GÓMEZ REDONDO
ÁNGEL MARTÍN DE LA CUADRA
FRANCISCO JAVIER MOTA PLAZA (ASESOR)
SERGIO DE LA FUENTE DE LA PUENTE (ASESOR)

Por la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Toledo

JOSE CARLOS SANCHEZ DIEZ
ENRIQUE VIRTUDES GONZALEZ
MARIA CASTELAR NIETO LUENGO
ANA ÁLVAREZ JUÁREZ
ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
PEDRO TOMAS CALDERON GIL
MATIAS ANGEL GUTIÉRREZ
RUTH CORCHERO SÁNCHEZ (ASESOR)

SE ACUERDA

Habiéndose publicado el IPC real del 2022 y siendo éste un 5,7%, se deben revisar las tablas salariales en la diferencia con el incremento pactado para este año en un 50%, siendo por tanto el tipo a aplicar el 2,1% en concepto de revisión.

Así mismo se incrementan las tablas para el año 2023 en un 1,5%.

Los atrasos que se devenguen tanto de la revisión del 2022 como de la actualización del convenio para 2023 se abonarán en el mes siguiente a la publicación de las tablas en el BOP.

Se acuerda autorizar al Jurado Arbitral Laboral de CLM de Toledo a realizar, todas las gestiones necesarias para su registro, si procede, ante la autoridad competente.

TABLA SALARIAL 2022 DEFINITIVA					
(Revisión 2,1 % sobre 2021)					
GRUPO PROF	CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	
		Euros/Mes	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Día
I	Analista de sistemas	1776,56		151,81	
	Arquitecto	1776,56		151,81	
	Directores de Areas y serv.	1776,56		151,81	
	Ingenieros	1776,56		151,81	
	Licenciados	1776,56		151,81	
II	Arquitectos técnicos (aparej)	1605,01		114,50	
	Arquitectos técnicos (peritos)	1605,01		114,50	
	Graduados sociales	1342,57		112,38	
	ATS	1256,28		109,63	
	Contramaestre	1319,92		111,15	
	Jefe Taller (foac.cualificada)	1443,09		118,89	
III	Maestro industrial	1342,57		112,38	
	Maestro de taller	1319,92		110,99	
	Maestro de segunda	1255,69		109,54	
	Jefe de areas y servicios	1380,97		115,48	
	Delineante proyectista	1347,17		113,53	
IV	Encargado sección o cuadrilla	1312,17		110,99	
	Delineante de 1ª	1306,45		109,54	
	Capataz	1255,69		109,54	
	Capataz de peones	1236,05		110,99	
	Oficial admvo. 1ª	1312,17		110,99	
V	Oficial admvo 2ª	1255,69		109,54	
	Delineante	1244,70		106,60	
	Viajante	1312,17		110,99	
	Oficial 1ª (talleres)		42,72		4,47



	Oficial 2ª (talleres)		41,08		4,41
	Chófer opcam. Grúa		42,72		4,47
	Telefonista	1222,10		107,44	
	Auxiliares en general	1222,10		107,44	
	Chófer de turismo		41,08		4,47
	especialista		38,75		4,33
VI	Profesional de oficio 3ª taller		40,35		4,38
	Almacenero		38,75		4,33
	Conserje		40,23		4,26
	Listero		40,23		4,40
	Pesador basculero		40,23		4,38
VII	Peón		37,49		4,26
	Portero, ordenanza, guarda		37,49		4,26
	Vigilante		37,49		4,26
	Personal de limpieza		37,49		4,26
	DIETA		44,67		
	MEDIA DIETA		15,39		
	PAGA SEPTIEMBRE		590,04		

TABLA SALARIAL 2023					
(Revisión 1,5 % sobre 2022)					
GRUPO PROF.	CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	
		Euros/Mes	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Día
I	Analista de sistemas	1803,21		154,08	
	Arquitecto	1803,21		154,08	
	Directores de Areas y serv.	1803,21		154,08	
	Ingenieros	1803,21		154,08	
	Licenciados	1803,21		154,08	
II	Arquitectos técnicos (aparej)	1629,09		116,22	
	Arquitectos técnicos (peritos)	1629,09		116,22	
	Graduados sociales	1362,71		114,06	
	ATS	1275,13		111,28	
	Contramaestre	1339,72		112,82	
	Jefe Taller (foac.cualificada)	1464,73		120,67	
	Maestro industrial	1362,71		114,06	
III	Maestro de taller	1339,72		112,65	
	Maestro de segunda	1274,53		111,18	
	Jefe de areas y servicios	1401,68		117,21	
	Delineante proyectista	1367,38		115,23	
IV	Encargado sección o cuadrilla	1331,85		112,65	
	Delineante de 1ª	1326,05		111,18	
	Capataz	1274,53		111,18	
	Capataz de peones	1254,60		112,65	
	Oficial admvo. 1ª	1331,85		112,65	
	Oficial admvo 2ª	1274,53		111,18	
V	Delineante	1263,37		108,20	
	Viajante	1331,85		112,65	
	Oficial 1ª (talleres)		43,36		4,54



	Oficial 2ª (talleres)		41,70		4,47
	Chófer opcam. Grúa		43,36		4,54
	Telefonista	1240,43		109,06	
	Auxiliares en general	1240,43		109,06	
	Chófer de turismo		41,70		4,54
	especialista		39,33		4,40
VI	Profesional de oficio 3ª taller		40,95		4,44
	Almacenero		39,33		4,40
	Conserje		40,83		4,32
	Listero		40,83		4,46
	Pesador basculero		40,83		4,44
VII	Peón		38,05		4,32
	Portero, ordenanza, guarda		38,05		4,32
	Vigilante		38,05		4,32
	Personal de limpieza		38,05		4,32
	DIETA		45,61		
	MEDIA DIETA		15,62		
	PAGA SEPTIEMBRE		630,05		

ANEXO II.

Cantidades cuya percepción deberán garantizar las empresas por día efectivamente trabajado a los trabajadores con sistema de incentivos conforme a lo establecido en el presente convenio.

AÑO 2022 definitivas

CATEGORÍAS	COMPLEMENTO EUROS DÍA
Peón	1,43 €
Especialistas	1,51 €
Oficial de 3ª	1,58 €
Oficial de 2ª	1,61 €
Oficial de 1ª	1,63 €
Lis. Almacén	1,58 €
Chófer Motocarro	1,58 €
Chófer Turismo	1,61 €
Chófer Op. Camión Grúa	1,63 €
Guardia Vigilante	1,43 €
Conserje	1,58 €
Mozo Especialista Almacén	1,51 €
Personal de Limpieza	1,43 €
Portero, Ordenanza	1,43 €

**AÑO 2023**

CATEGORÍAS	COMPLEMENTO EUROS DÍA
Peón	1,45 €
Especialistas	1,53 €
Oficial de 3ª	1,61 €
Oficial de 2ª	1,64 €
Oficial de 1ª	1,66 €
Lis. Almacén	1,61 €
Chófer Motocarro	1,61 €
Chófer Turismo	1,64 €
Chófer Op. Camión Grúa	1,66 €
Guardia Vigilante	1,45 €
Conserje	1,61 €
Mozo Especialista Almacén	1,53 €
Personal de Limpieza	1,45 €
Portero, Ordenanza	1,45 €

Toledo 3 de febrero de 2023.-El Delegado Provincial, Juan Martín Alcántara.

Nº. I.-1181